

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2017-6223 *Instrucciones para el proceso de admisión de alumnado a las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen de educación a distancia para el curso escolar 2017/2018 en centros públicos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo IX a la Educación de personas adultas, estableciendo que las Administraciones educativas promoverán medidas tendentes a ofrecer a todas las personas adultas la oportunidad de acceder, tanto a la Educación Secundaria Obligatoria como al Bachillerato, adoptando las medidas oportunas para que dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características.

La disposición adicional tercera del Decreto 16/2009, de 12 de marzo, por el que se regula el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, establece que la admisión del alumnado en centros que imparten Educación de Personas Adultas se regirá por los aspectos del citado decreto que resulten de aplicación, sin perjuicio de lo que establezca al respecto su normativa específica. En el caso de los destinatarios y el acceso de las enseñanzas de adultos, resultan de aplicación, además, el artículo 67.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación; y la Orden ECD/1062015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con el fin de desarrollar el procedimiento de admisión de alumnado en las enseñanzas de Bachillerato y Educación Secundaria para Personas Adultas en régimen a distancia para el curso escolar 2017/2018, esta Dirección General dicta las siguientes,

INSTRUCCIONES

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE BACHILLERATO EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2017/2018.

Primera. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Bachillerato en régimen a distancia en los centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2017/2018.

Segunda. Determinación de plazas vacantes.

No se establece un límite de plazas vacantes.

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

Tercera. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Serán destinatarios de las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia quienes cumplan las condiciones de acceso a estas enseñanzas establecidas en el artículo 5.1 de la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre, por la que se regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Excepcionalmente, podrán matricularse personas mayores de dieciséis años, cumplidos hasta el 31 de diciembre de 2017, que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Trabajar en un horario que no les permite acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.
- c) Personas mayores de dieciséis años que cursen enseñanzas profesionales de Música o Danza, ciclos formativos de Formación profesional, Artes Plásticas y Diseño o ciclos de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, o encontrarse en otras circunstancias excepcionales que les impidan realizar estudios de Bachillerato en régimen ordinario.

Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos resolverá sobre la autorización de matrícula.

d) Estar matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no poder cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos. Las condiciones para acogerse a este supuesto se establecen en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. Para quienes se encuentren en esta situación, se seguirá el procedimiento establecido en la Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.

Cuarta. Solicitudes. Lugar y forma de presentación.

1. Deberán solicitar la admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia:

- a) Todo el alumnado que en el curso anterior haya cursado materias de cualquier modalidad de Bachillerato en régimen a distancia y desee continuar los estudios del mismo.
- b) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de Bachillerato a distancia, formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo I.

3. La solicitud y la documentación correspondiente se presentarán, dentro del plazo establecido en la Instrucción Séptima, en la secretaría del IES José M^a Pereda (Avda. General Dávila, 288, 39006 Santander), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre

4. El alumnado podrá matricularse de las materias o asignaturas que desee, respetando, en todo caso, las normas de prelación a las que se refiere el artículo 11 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto. En el Anexo II se especifica la carga horaria de cada materia ofertada en este régimen y la distribución de las materias en los dos cursos de Bachillerato.

Quinta. Documentación.

1. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

- a) Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas.
- b) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.
- c) Documentación según el caso:

1º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.a) de la instrucción Tercera, deberán aportar la siguiente documentación:

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

— En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

— En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.b) de la instrucción Tercera, deberá aportarse certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

3º Para quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 2.c) de la instrucción Tercera, será necesario la Resolución del Director General de Innovación y Centros Educativos, previo informe del Servicio de Inspección Educación, para lo cual se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, el solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados, o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho decreto.

3. Los solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Bachillerato, o que las hayan solicitado, deberán aportar copia compulsada del documento de homologación o, en su caso, copia compulsada del volante de inscripción condicional entregado al presentar la solicitud. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del inicio del procedimiento de solicitud para la expedición del título correspondiente.

Sexta. Convalidaciones y correspondencias.

1. Para las convalidaciones y correspondencias se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, en el Decreto 38/2015, de 2 de mayo, en la Orden ECD/97/2015, del 10 de agosto, modificada por la Orden ECD/20/2016, de 22 de marzo, y en la Orden ECD/106/2015, de 1 de septiembre.

2. El alumnado procedente del Bachillerato de otra modalidad, ordinario o nocturno, podrá incorporarse a la modalidad de distancia sin necesidad de matricularse de las materias que tuvieran ya superadas. Para el alumnado del régimen ordinario, en el caso de que haya repetido curso, se considerarán como materias superadas las que lo estén en el último año que realizó los estudios.

Séptima. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende entre los días 1 y el 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive.

2. No obstante, en virtud de las especiales circunstancias del alumnado en este régimen educativo, se podrán atender solicitudes fuera del plazo establecido y hasta el 16 de octubre de 2017. La dirección del centro resolverá la autorización de las matriculaciones correspondientes a estas solicitudes.

3. Se podrá solicitar la matriculación después de la última fecha indicada cuando concurren en circunstancias excepcionales tales como:

a) Traslado de expediente.

b) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por incorporación a puesto de trabajo que impida la asistencia en régimen presencial.

c) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por cargas u obligaciones personales o familiares que impidan la asistencia en régimen presencial.

d) Cambio de la matrícula de régimen presencial a régimen a distancia por enfermedad prolongada que impida la asistencia en régimen presencial.

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

e) Otras circunstancias excepcionales.

4. La solicitud fuera de plazo que se base en estas circunstancias excepcionales, se presentará a la dirección del IES José M^a Pereda, que recabará la documentación que estime oportuna y la trasladará a la Dirección General de Innovación y Centros Educativos que, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá la autorización o no de la matrícula.

5. La matrícula se considerará admitida cuando se haya comprobado que la solicitud está perfectamente cumplimentada y que se aportan los datos y la documentación necesaria.

Octava. Información que debe facilitar el centro educativo.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- a) Características de la matrícula en régimen a distancia.
- b) Planificación de itinerarios formativos.
- c) Materias que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otras anteriormente.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO A LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN RÉGIMEN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA EL AÑO ACADÉMICO 2017/2018.

Novena. Ámbito de aplicación.

Este procedimiento es de aplicación para el alumnado que desee cursar Educación Secundaria para Personas Adultas (en adelante ESPA) en régimen a distancia en centros públicos que impartan estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Cantabria durante el año académico 2017/2018.

Décima. Determinación de plazas vacantes.

No se establece un límite de plazas vacantes.

Undécima. Requisitos de acceso a estas enseñanzas.

1. Tener dieciocho años cumplidos o cumplirlos hasta el 31 de diciembre de 2017 (en el caso de las enseñanzas anuales o correspondientes al primer cuatrimestre de 2017/2018) o hasta el 31 de diciembre de 2018 (en el caso de las enseñanzas del segundo cuatrimestre de 2017/2018).

2. Podrá acceder a estas enseñanzas el alumnado trabajador de las escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo, en virtud de lo estipulado en el artículo 25.1 de la Orden HAC/44/2016, de 26 de septiembre.

3. Excepcionalmente, podrán matricularse personas menores de dieciocho años que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Trabajar en un horario que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportista de alto rendimiento, en aplicación del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio.

4. De manera excepcional, podrán cursar estas enseñanzas las personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años, que se encuentren en alguna de las dos circunstancias siguientes, debidamente acreditadas:

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

a) Haber superado un ciclo de Formación Profesional Básica sin haber obtenido el título de Graduado en ESO. En este caso, podrán solicitar la admisión en las enseñanzas correspondientes al segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas.

b) No poder seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria en régimen presencial, garantizándose, en todo caso, que se han agotado previamente todas las medidas educativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Tramitada la solicitud por parte del centro, el Servicio de Inspección de Educación emitirá un informe sobre la situación del alumno. Posteriormente, la Dirección General de Innovación y Centros Educativos resolverá sobre la autorización de matrícula.

5. A las personas que se incorporen por primera vez a estas enseñanzas se les realizará el proceso de Valoración Inicial del Alumnado (VIA), que permitirá valorar los aprendizajes adquiridos y orientarlos sobre los módulos que deben cursar, según lo dispuesto en la Orden EDU/2/2009, de 2 de enero, por la que se establece la ordenación y el currículo de la Educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y las condiciones para la evaluación, promoción y titulación.

6. El resultado de dicha valoración, que será comunicado al alumno o alumna, tendrá un carácter preceptivo a efectos de matriculación y se consignará en su expediente académico.

7. Una vez realizada la VIA, y conocidos los módulos que se deben cursar, el alumno o alumna podrá matricularse de los que desee, según sus posibilidades y disponibilidad.

Duodécima. Solicitudes: Lugar y forma de presentación.

1. Deberán solicitar admisión a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas a distancia:

a) Todo el alumnado que en el curso anterior haya cursado ámbitos de cualquier nivel en régimen a distancia y desee continuar los estudios en este tipo de enseñanza.

b) Quienes deseen acceder a esta oferta por primera vez.

2. Las personas que deseen solicitar admisión a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas a distancia formalizarán una única solicitud conforme al modelo oficial establecido en el Anexo III.

3. La solicitud, acompañada de la documentación correspondiente y dentro del plazo establecido en la instrucción decimocuarta, se presentará en la secretaría del IES José M^a Pereda (Avda. General Dávila, 288, 39006 Santander, o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, indicando los ámbitos que se desea cursar.

4. El alumnado podrá matricularse de los ámbitos que desee, siempre que tenga superado el ámbito correspondiente del módulo anterior.

Decimotercera. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte.

b) Documentación, según el caso, de reunir las condiciones que se señalan a continuación:

1º Quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.a) de la instrucción Undécima, deberán aportar la siguiente documentación:

— En el caso de trabajador por cuenta ajena, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda, o certificado de la empresa en el que conste la actividad o puesto profesional desempeñado, en el caso de que se disponga de dicha información.

— En el caso de trabajador por cuenta propia, certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos o certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

2º Quienes se encuentren en la excepción contemplada en el apartado 3.b) de la instrucción Undécima, deberán aportar certificación del dictamen emitido por el organismo público competente.

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

3º Quienes se encuentren en las excepciones contempladas en el apartado 4 de la instrucción Undécima, será necesario Resolución de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para lo cual se les requerirá la documentación que se estime conveniente.

2. El solicitante, en aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe los datos de identificación personal y todos aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos, en aplicación de los artículos 7 al 13 de dicho Decreto.

Decimocuarta. Plazo de presentación de solicitudes y matrícula.

1. El plazo para presentar la solicitud y formalizar la matrícula es único y comprende los periodos siguientes:

- a. Primer cuatrimestre: Entre el 12 y el 29 de septiembre de 2017, ambos inclusive.
- b. Segundo cuatrimestre: Entre el 1 al 16 de febrero de 2018, ambos inclusive.

2. Una vez finalizados los periodos de matrícula, el centro podrá admitir nuevas solicitudes, dentro de los veinte días naturales siguientes al cierre de plazo, y siempre que se tenga en cuenta lo establecido en las presentes instrucciones.

3. La matrícula correspondiente al segundo cuatrimestre estará condicionada a los resultados de la evaluación final del primer cuatrimestre.

4. La matrícula se considera admitida cuando se haya comprobado que la solicitud está perfectamente cumplimentada, y se aporta la documentación necesaria.

Decimoquinta. Información que debe facilitar el centro.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información para el alumnado interesado en cursar el régimen a distancia, en relación con:

- a) Las características de la matrícula en régimen a distancia.
- b) La planificación de itinerarios formativos.
- c) Los ámbitos que requieran unos conocimientos previos determinados y/o haber superado otros anteriormente.

2. En el tablón de anuncios del centro deberá figurar la siguiente información:

- a) Plazo de solicitudes de admisión y matriculación.
- b) Relación de documentos que deben presentarse.

3. La secretaría del centro informará a los solicitantes de cuantas dudas se planteen al respecto.

Decimosexta. Recursos.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimoséptima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 3 de julio de 2017.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Luisa María Carpio Rodríguez.

CVE-2017-6223

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

ANEXO I
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN BACHILLERATO EN MODALIDAD A DISTANCIA
201__/201__

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> Ha cursado y superado en el curso anterior en régimen a distancia, en la Comunidad Autónoma de Cantabria, alguna asignatura de Bachillerato.							
<input type="checkbox"/> Es mayor de 18 años o los cumple en el año 2017.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.							
<input type="checkbox"/> Es mayor de 16 años y cursa enseñanzas de música, danza o ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, que le impiden cursar Bachillerato en régimen ordinario.							
<input type="checkbox"/> Está matriculado para cursar Bachillerato en régimen ordinario y no puede cursar en el centro determinadas materias por haber un número insuficiente de alumnos.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional que le impide cursar el Bachillerato en régimen ordinario.							
Modalidad de Bachillerato que se solicita:							
<input type="checkbox"/> Ciencias <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales							
BACHILLERATO - RELACIÓN DE ASIGNATURAS QUE SE SOLICITAN							
	CURSO	SIGLAS DE LA ASIGNATURA (Ver Anexo II)	NOMBRE DE LA ASIGNATURA				
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

CVE-2017-6223

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

Documentación adjunta (marque lo que proceda)		
TIPO DE DOCUMENTO	AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificación acreditativa de estar en posesión de los requisitos de acceso a estas enseñanzas		<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria		<input type="checkbox"/>
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento		<input type="checkbox"/>
Otra documentación		<input type="checkbox"/>
<p>¹ AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</p>		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable
<p>Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.</p>
<p>Lugar, fecha y firma</p> <p style="text-align: center;">En a de de 201_</p> <p style="text-align: center;">(Firma)</p> <p>CENTRO (Sello y fecha)</p> <p><small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small></p>

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

ANEXO II

OFERTA DE BACHILLERATO

CURRÍCULO ESTABLECIDO EN CANTABRIA POR DECRETO 38/2015, de 22 de mayo

A) Primer curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS
Materias generales			Materias generales		
Filosofía	3	FIL1	Filosofía	3	FIL1
Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1	Lengua Castellana y Literatura I	4	LE1
Primera Lengua Extranjera I	3		Primera Lengua Extranjera I	3	
	Inglés	ING1		Inglés	ING1
	Francés	FR1		Francés	FR1
Materia general de modalidad			Materia general de modalidad		
Matemáticas I	4	MT1	Latín I / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. I	4	LT1 / MCS1
Materias de opción (*)			Materias de opción (*)		
Física y Química (obligatoria)	4	FQ1	Historia del Mundo Contemporáneo (obligatoria)	4	HM1
Biología y Geología	4	BG1	Griego I	4	GR1
Dibujo Técnico I	4	DT1	Economía	4	EC1
			Literatura Universal	4	LU1
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		
Materia específica obligatoria			Materia específica obligatoria		
Educación Física	2	EF1	Educación Física	2	EF1
Materias específicas de elección (**)			Materias específicas de elección (**)		
Tecnología Industrial I	4	TI1	Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1
Segunda Lengua Extranjera I	4		Segunda Lengua Extranjera I	4	
	Inglés	ING1		Inglés	ING1
	Francés	FR1		Francés	FR1
Tecnologías de la Información y la Comunicación I	4	TIC1	Materia troncal no cursada ***	4	
Materia troncal no cursada ***	4		Religión	1	RE1
Religión	1	RE1	Cultura Científica	1	CC1
Cultura Científica	1	CC1			

(*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción**. Las materias Física y Química, en la modalidad de Ciencias, e Historia del Mundo Contemporáneo, en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, deberán cursarse obligatoriamente. En dichas modalidades, la 2ª materia deberá elegirse de entre las restantes materias de opción.

(**) Los alumnos deberán cursar **dos materias específicas de elección**: una correspondiente al bloque de materias con cuatro horas y otra del bloque de materias con una hora (Religión y Cultura Científica).

(***) Poner el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

B) Segundo curso de Bachillerato. Distribución de materias y número de horas semanales asignadas a cada una de ellas.

MODALIDAD DE CIENCIAS			MODALIDAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES.		
BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS	BLOQUE DE ASIGNATURAS TRONCALES	H/S	SIGLAS
Materias generales			Materias generales		
Historia de España	4	HIS	Historia de España	4	HIS1
Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2	Lengua Castellana y Literatura II	4	LE2
Primera Lengua Extranjera II	3		Primera Lengua Extranjera II	3	
	Inglés	ING2		Inglés	ING2
	Francés	FR2		Francés	FR2
Materia general de modalidad			Materia general de modalidad		
Matemáticas II	4	MT2	Latín II / Matemáticas Aplicadas a las CC. SS. II	4	LT2 / MCS2
Materias de opción (*)			Materias de opción (*)		
Biología	4	BIO	Economía de la Empresa	4	ECE
Dibujo Técnico II	4	DT2	Geografía	4	GEO
Física	4	FIS	Griego II	4	GR2
Geología	4	GEO	Historia del Arte	4	HA
Química	4	QUI			
BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS			BLOQUE DE ASIGNATURAS ESPECÍFICAS		
Materia específica obligatoria			Materia específica obligatoria		
Historia de la Filosofía	3	HF	Historia de la Filosofía	3	HF
Materias específicas de elección (**)			Materias específicas de elección (**)		
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	4	CTMA	Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG
Dibujo Técnico II	4	DT2	Historia de la Música y de la Danza	4	HMD
Fundamentos de Administración y Gestión	4	FAG	Imagen y Sonido	4	IS
Imagen y Sonido	4	IS	Psicología	4	PSI
Psicología	4	PSI	Segunda Lengua Extranjera II	4	
Segunda Lengua Extranjera II	4			Inglés	ING2
	Inglés	ING2		Francés	FR2
	Francés	FR2	Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2
Tecnologías de la Información y la Comunicación II	4	TIC2	Materia troncal no cursada***	4	
Tecnología Industrial II	4	TI2			
Materia troncal no cursada***	4				

(*) Los alumnos deberán cursar **dos materias troncales de opción** dentro del bloque de asignaturas troncales.
(**) Los alumnos de las modalidades de Ciencias y de Humanidades y Ciencias Sociales deberán elegir una materia específica de elección.
(***) Poner el código de la materia troncal elegida.

H/S: Horas asignadas de dedicación semanal.

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

ANEXO III
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS EN MODALIDAD A
DISTANCIA 201___/201___

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte		Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía		Nombre de la vía		N	Piso	Puerta	Otros
Municipio		Provincia		Teléfono		Dirección de correo electrónico	
Datos de solicitud de inscripción							
<input type="checkbox"/> ESPA	Ámbito de Comunicación:	<input type="checkbox"/> Módulo 1 Idioma <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Módulo 2 Idioma <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Módulo 3 Idioma <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés	<input type="checkbox"/> Módulo 4 Idioma <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés		
	Ámbito Social:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4		
	Ámbito Científico-Tecnológico:	<input type="checkbox"/> Módulo 1	<input type="checkbox"/> Módulo 2	<input type="checkbox"/> Módulo 3	<input type="checkbox"/> Módulo 4		
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en el mismo centro en el curso o período anterior							
<input type="checkbox"/> Ha estado matriculado/a en otro centro con enseñanzas de adultos en el curso o período anterior				Centro:			
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y tiene un contrato laboral que le impide acudir al centro educativo en régimen ordinario.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y acredita su condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años, y habiendo superado un ciclo de Formación Profesional Básica, no ha obtenido el título de Graduado en ESO.							
<input type="checkbox"/> Es menor de 18 años y se encuentra en alguna otra circunstancia excepcional.							
Documentación adjunta (marque lo que proceda)							
TIPO DE DOCUMENTO						AUTORIZO LA CONSULTA (1)	SE APORTA CON LA SOLICITUD
DNI / NIE						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Certificado de calificaciones de ámbitos, áreas, grupos de conocimiento, materias o módulos de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Ciclo FPB <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba Libre de GESO						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Otras enseñanzas						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, alta en el Impuesto de Actividades Económicas o alta en la Declaración Censal de la Agencia Estatal de Administración Tributaria						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otra documentación						<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<small>1 AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a recabar en mi nombre los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 20/2012, de 12 de abril, y en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. La documentación que haya sido expedida por una entidad que no dependa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria habrá de ser aportada con la solicitud. En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique a continuación la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.</small>							
FECHA		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA				ÓRGANO O DEPENDENCIA	

LUNES, 10 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 132

Declaración responsable			
Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, la documentación adjunta, y esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.			
Lugar, fecha y firma			
	En	a	de
			de 201_
		(Firma)	
CENTRO (Sello y fecha)			
<small>Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Yedra de la Consejería cuya finalidad es la gestión administrativa de los centros y podrán ser cedidos de conformidad a lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12, si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).</small>			

2017/6223

CVE-2017-6223